

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 132/2025
(H.R. 10254/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

La Constitución Política del estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Administrativa Nro. 106/2025 de 04 de agosto de 2025, (BORRADOR) CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA en favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDURES BOLIVIA S.R.L." representada legalmente por Martín Ariel Ragonesi – Gerente General, demás normativa vigentes y documentación pertinente.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley Nro. 31 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez") en el Artículo 9, establece el ejercicio de la Autonomía además que el artículo 33 de la misma ley, establece la condición de la Autonomía Municipal, que establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo, Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente, II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen.

Que, la Ley Nro. 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) en su Artículo N° 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por cada órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo que el: Órgano Ejecutivo b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 132/2025
(H.R. 10254/2025)

25. Suscribir convenios y contratos, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público establece en el Artículo 1 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular uso y temporal de bienes municipales de dominio público, a través de la otorgación de concesiones administrativas reconocidas en el derecho público. ARTICULO 5. (ATRIBUCIONES MUNICIPALES).- Son atribuciones del GAMT, las siguientes: I.- De la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE): Suscribir el contrato de concesión para el uso temporal o concesión de bienes municipales de dominio público. II.- De los Ejecutivos Municipales, según su competencia: a) Conocer y substanciar procesos de uso temporal o concesión bienes municipales de dominio público, es decir, recibir solicitudes, verificar requisitos y velar por el cumplimiento del debido proceso el uso y disfrute de los bienes municipales de dominio público; ARTICULO 7. (SUJECCIÓN A LAS NORMAS JURÍDICAS). I.- El beneficiario del uso temporal o concesión del bien municipal de dominio público se sujetará al cumplimiento del objeto y a las obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad a los principios del derecho Administrativo y demás normas vigentes. ARTICULO 14. (PROCEDIMIENTOS).- I. La concesión de uso temporal de un bien municipal de dominio público, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: e) Con la Resolución Administrativa favorable la MAE derivará los antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración del respectivo contrato de concesión de uso temporal posterior remisión al Concejo Municipal. g) El Ejecutivo Municipal en cumplimiento a las leyes y vigencia podrá: - Aprobar y suscribir el Contrato de Concesión Parcial de uso temporal del bien municipal de dominio público y derivará al Concejo Municipal para su conocimiento. - Rechazar el Contrato de Concesión Parcial e informar a la parte interesada, según corresponda. ARTICULO 16. (CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL).- Es el instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado (concedente) y una persona natural o jurídica, pública o privada (concesionario) por el cual se concede el derecho uso y disfrute un Bien Municipal de Dominio Público, estableciendo entre otros los derechos y obligaciones de las partes, según corresponda. ARTICULO 17. (CONTENIDO DEL CONTRATO). El Contrato de concesión de uso temporal de un bien municipal de dominio público deberá contener mínimamente de forma enunciativa y no limitativa en sus cláusulas, lo siguiente: a) Partes suscribientes del Contrato. b) Objeto de la Concesión. c) Derechos de uso y disfrute, convenidos entre el GAMT y el Concesionario. d) Plazo de duración de la concesión. e) Derechos y obligaciones del concedente. f) Casos de fuerza mayor o caso fortuito. y el concesionario. g) Cargas tributarias y administrativas y reajuste de acuerdo a normativa vigente. h) Construcciones y mejoras que realizara el concesionario. i) Consideraciones de carácter ambientales. j) Causales de resolución del Contrato. k) Supervisión, regulación y control. l) Condiciones de la entrega y devolución de las construcciones y mejoras realizadas. m) Sanciones. n) Sujeción al Reglamento. o) Aceptación de la revocación del contrato, por razones de interés público. p) Nombre y firma de los suscribientes del contrato. ARTICULO 18. (PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS).- Todos los contratos de concesión de uso temporal de bienes municipales de dominio público suscritos por la MAE, serán protocolizados en la Notaría de Gobierno o Notaría de Fe Pública, según el caso, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la suscripción del contrato; los gastos correrán a cargo del concesionario.



Informe Legal Nro. 2060/2024 de fecha 23 de septiembre de 2025 emitido por Yosimark Pereira Franco / Asesor Legal – Dirección de Asuntos Jurídicos, que indica lo siguiente “(...)que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija emite la Resolución Administrativa Nro. 106/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, a través de la cual resuelve “(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA, a favor de la empresa representada Legalmente por Martín Ariel Ragonesi – Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “INDURES BOLIVIA S.R.L.” en virtud a Testimonio Nro. 127/2024. ARTICULO SEGUNDO. – En virtud a lo dispuesto en artículo 14 de la Ley Municipal Nro. 056 – Ley Municipal de uso Temporal de Bien Municipal de Dominio Público, se remita todos los antecedentes a la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la elaboración del respectivo Contrato de Concesión Parcial de Uso Temporal de Bien de Dominio Público Municipal, debiendo contemplar todos los aspectos regidos por la normativa vigente del área y demás requisitos que administrativamente sean necesarios, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes de nuestro país.(...)” (SIC); lo que deriva en la elaboración del respectivo (BORRADOR) CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 132/2025
(H.R. 10254/2025)

TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA en favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDURES BOLIVIA S.R.L." representada legalmente por Martín Ariel Ragonesi – Gerente General, cumpliendo todos los alcances, requisitos y directrices que establece la normativa vigente en beneficio siempre de del Estado, para ser consensuado y suscrito por las partes; realizadas las reuniones de concertación con el representante de la Empresa "INDURES BOLIVIA S.R.L.", hubieron aspectos y cláusulas que ineludiblemente constituyen en parte indispensable del Contrato, que se pretendía eliminar, situación que se constituye en desmedro de los bienes de propiedad del estado boliviano representado en esta ocasión por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, siendo de esta manera un óbice insubsanable debido a que la relación contractual no debe afectar el interés público. IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN De la revisión de la documentación que cursa en el presente trámite, la normativa vigente y la negativa de firma de contrato por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDURES BOLIVIA S.R.L." representada legalmente por Martín Ariel Ragonesi – Gerente General, al constituir un elemento insubsanable el hecho de no garantizar la totalidad de las cláusulas garantitas en el contrato, es que resulta innecesario continuar con el presente trámite administrativo, para lo cual al no haberse perfeccionado el Contrato con la respectiva suscripción y protocolización, recomienda que se emita Resolución Administrativa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, que disponga la abrogación de la Resolución Administrativa Nro. 106/2025 y archivo del respectivo trámite administrativo de CONCESIÓN DE USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA." (SIC)

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ABROGAR la Resolución Administrativa Nro. 106/2025 y se dispone el archivo del respectivo trámite administrativo signado como Hoja de Ruta Institucional GAMT-10254/2025 correspondiente a CONCESIÓN DE USO TEMPORAL O CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TARIJA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal todas las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Es dada en el despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Yasmark Pereira Francé
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
MAT. R.P.A. N° 5812998 YPI
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

Calle 15 de Abril Esq. Gral Trigo
66-48858 / 6655288 Fax / 6643207 Fax



municipio@tarija.bo



www.tarija.bo